

cana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 4 de marzo de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada entidad efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4370, que nombra al Dr. Euclides Marmolejos Vargas, Secretario de Estado sin Cartera Honorífico.
(G. O. N° 9332, del 13 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4370

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Euclides Marmolejos Vargas queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera Honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4371, que crea e integra una Comisión Especial para hacer un estudio a fondo de la verdadera situación de la drogadicción en nuestro país.

(G. O. Nº 9032, del 13 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4371

CONSIDERANDO que existen indicios palpables de que la drogadicción ha tomado algún incremento en nuestro país, muy especialmente entre el elemento joven;

CONSIDERANDO que a esa peligrosa tendencia hay que ponerle la atención debida, procurando los medios más eficaces para remediarla o aminorarla;

CONSIDERANDO que para estudiar la situación a la que se ha hecho referencia conviene que una comisión de entendidos en la materia sea creada a fin de que hagan las recomendaciones pertinentes al respecto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Dr. Milton Messina, Abogado y Economista; César Cruz Mordán, Periodista y Relacionador Público; Dr. José Ramón Báez Acosta, Médico-Psiquiatra; Lic. Frank